



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Dirección de Gestión
de Calidad de los
Recursos Hídricos

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 166 -2015-ANA-DGCRH

Lima,

18 JUN 2015

VISTO:

El escrito ingresado con Código Único de Trámite N° 64366-2015, presentado por **PAN AMERICAN SILVER HUARON S.A.**, identificada con Registro Único de Contribuyentes N° 20546191541, con domicilio en la Av. La Floresta N° 497, Oficina 301, Urbanización Chacarilla del Estanque, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, sobre renovación de autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas otorgada mediante Resolución Directoral N° 130-2013-ANA-DGCRH; y,

CONSIDERANDO:

Que, según el numeral 137.3 del artículo 137° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG y modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, la Autoridad Nacional del Agua dicta disposiciones necesarias para los supuestos de modificaciones y prórrogas de autorizaciones de vertimiento;

Que, el Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas, aprobado por Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA, en su artículo 27° establece que el titular de una autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas podrá solicitar su renovación antes del vencimiento del plazo establecido, para lo cual deberá presentar la solicitud correspondiente;

Que, con Resolución Directoral N° 130-2013-ANA-DGCRH, se renovó a **PAN AMERICAN SILVER HUARON S.A.**, la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, procedentes de la Bocamina Nv. 400 Trapiche, filtraciones de la parte baja del dique principal de la Cancha de Relaves N° 05, agua decantada proveniente de la Cancha de Relaves N° 05, y efluente de la Cancha de Relaves de Huayllay (EF-03A) de la Unidad Minera Huarón, ubicado en la localidad Huarón, distrito Huayllay, provincia Cerro de Pasco, departamento Pasco, otorgada mediante Resolución Directoral N° 0097-2010-ANA-DGCRH, por un plazo de dos (02) años, la misma que vencerá el 14.06.2015;

Que, con escrito de fecha 20.05.2015, antes del vencimiento del plazo previsto en la citada resolución, la recurrente solicitó la renovación de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas;

Que, dicha solicitud cumple con los requisitos generales establecidos en el artículo 27° del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas, por lo que se admite a trámite;

Que, el Informe Técnico N° 400-2015-ANA-DGCRH-EEIGA, luego de la evaluación correspondiente, recomienda entre otros, renovar la autorización de vertimiento de sus aguas residuales industriales procedentes de la Bocamina Nv. 400 Trapiche, filtraciones de la parte baja del dique principal de la Cancha de Relaves N° 05, agua decantada proveniente de la Cancha de Relaves N° 05, y efluente de la Cancha de Relaves de Huayllay (EF-03A) de la Unidad Minera Huarón, ubicado en la localidad Huarón, distrito Huayllay, provincia Cerro de Pasco, departamento Pasco, por un plazo de seis (06) años, quedando **PAN AMERICAN SILVER HUARON S.A.**, sujeta a las siguientes obligaciones:

- a. Realizar los análisis de las aguas residuales industriales tratadas y del cuerpo receptor, en un laboratorio cuyos métodos de ensayo se encuentren acreditados por INDECOPI.



- b. El muestreo, tanto de las aguas residuales tratadas como del cuerpo receptor, deberá ser realizado en una misma fecha, de acuerdo al "Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad en Cuerpos Naturales de Agua Superficial", aprobado mediante Resolución Jefatural N° 182-2011-ANA, con una frecuencia de acuerdo al Instrumento de Gestión Ambiental aprobado.
- c. Los resultados deberán ser sistematizados, según formato publicado en la página web de la Autoridad Nacional del Agua y reportados junto con sus respectivos informes de ensayo escaneados, a la dirección electrónica reportes.monitoreo@ana.gov.pe, en un plazo no mayor de 15 días después de finalizado el trimestre de evaluación.

Que, de conformidad con el numeral 27.5 del artículo 27° del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas, la vigencia de la presente renovación, surtirá efectos a partir del 15.06.2015; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 32° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con el Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Renovar, a favor de **PAN AMERICAN SILVER HUARON S.A.**, la autorización de vertimiento de sus aguas residuales industriales procedentes de la Bocamina Nv. 400 Trapiche, filtraciones de la parte baja del dique principal de la Cancha de Relaves N° 05, agua decantada proveniente de la Cancha de Relaves N° 05, y efluente de la Cancha de Relaves de Huayllay (EF-03A) de la Unidad Minera Huarón, ubicado en la localidad Huarón, distrito Huayllay, provincia Cerro de Pasco, departamento Pasco, otorgada con Resolución Directoral N° 0097-2010-ANA-DGCRH y renovada con Resolución Directoral N° 130-2013-ANA-DGCRH, según el siguiente detalle:

Puntos de vertimiento	Descripción	Volumen Anual (m ³)	Caudal (l/s)	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 18)		Régimen de descarga	Tipo	Sub Sector
				Norte	Este			
EF-3	Aguas residuales industriales tratadas	25 064 745	794,79	8 784 460	351 585	continuo	Industrial	Minería

ARTÍCULO 2°.- La vigencia de la presente renovación de autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas es de seis (06) años, computados a partir del 15.06.2015.

ARTÍCULO 3°.- Disponer que la presente renovación otorgada a **PAN AMERICAN SILVER HUARON S.A.**, queda sujeta:

- 3.1 A la fiscalización de la Autoridad Nacional del Agua en cuanto al cumplimiento con las condiciones establecidas en el sexto considerando, conforme al cuadro siguiente:

Puntos de control y monitoreo	Descripción	Volumen Anual (m ³)	Caudal (l/s)	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 18)		Régimen de descarga	Tipo	Sub Sector	Cuerpo Receptor		Parámetros de control
				Norte	Este				Nombre	Clasificación	
EF-3	Aguas residuales industriales tratadas	25 064 745	794,79	8 784 460	351 585	continuo	Industrial	Minería	LMP para la descarga de efluentes líquidos de Actividades Minero-Metalúrgicas D.S. N° 010-2010-MINAM
E-1	Río San José, aguas arriba del vertimiento	8 784 245	351 433	Río San José	Categoría 3	pH, TPC, Ge, OD, DBO y A&G, Cianuro Wad, Cromo Hexavalente, metales en concentraciones totales (Al, As, Cd, Cu, Pb, Zn, Fe, Mn, Mg, Hg, Se)
E-4	Río San José, aguas abajo del vertimiento	8 784 516	351 583			

- 3.2 Al pago de la retribución económica por el vertimiento de aguas residuales industriales tratadas por un volumen anual de 25 064 745 m³ respectivamente, de acuerdo a lo que establece la normatividad vigente aplicable.



3.3 Deberá instalar un sistema de medición de caudal para el vertimiento autorizado del punto de control EF-03, y comunicar su instalación en el primer reporte de monitoreo trimestral.

ARTÍCULO 4°.- Notificar la presente resolución a **PAN AMERICAN SILVER HUARON S.A.**

ARTÍCULO 5°.- Remitir copia de la presente resolución al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental del Ministerio del Ambiente, a la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros del Ministerio de Energía y Minas, a la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud, a la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, a la Administración Local del Agua Pasco y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos.



Regístrese y comuníquese,



DR. JUAN CARLOS CASTRO VARGAS

Director

Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua